

## OBSERVATORIO FEDERAL DE LA ESI

### REGLAMENTO

Aprobado 20 de Abril de 2021

#### CAPÍTULO I - OBJETIVOS Y LÍNEAS DE TRABAJO

##### **ARTÍCULO 1° MISIÓN Y OBJETIVOS**

El Observatorio Federal de la ESI (OFESI), aprobado por la Resolución Nro 2021-1879, es un espacio transversal y multisectorial que tiene como misión la investigación, el monitoreo y el seguimiento de la implementación de la educación sexual integral en todas las jurisdicciones del país.

Sus objetivos son:

1. Conocer el estado de implementación de la Ley Nacional 26.150 en todas las jurisdicciones del país, teniendo en cuenta la incorporación de un enfoque transversal y de los cinco ejes que aborda.
2. Identificar los obstáculos, las lecciones aprendidas y las buenas prácticas vinculadas a la implementación de la Ley Nacional 26.150 en las distintas jurisdicciones del país.
3. Fortalecer el sistema de monitoreo federal a partir del relevamiento de información cualitativa y cuantitativa que contribuya al proceso de toma de decisiones a nivel de las políticas públicas y la implementación de la Ley Nacional 26.150 en todas las jurisdicciones del país.
4. Difundir los resultados de los relevamientos desarrollados en relación a la implementación de la Ley Nacional 26.150 a fin de profundizar los mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de las políticas públicas estatales vinculados a la ESI.
5. Aportar orientaciones y líneas estratégicas para el desarrollo de campañas de difusión.
6. Instrumentar mecanismos de participación y consulta con actores claves en la implementación de la ESI.



## ARTÍCULO 2° - LÍNEAS DE TRABAJO

Se establecen como principales acciones a llevar adelante:

1. **Monitorear** periódicamente la implementación de la ESI en las jurisdicciones y a nivel nacional.
2. **Definir un sistema de indicadores** que permita dar cuenta de las acciones vinculadas a la implementación de la Ley Nacional 26.150 desde Ministerio de Educación Nacional y Ministerios de Educación jurisdiccionales.
3. **Generar información sobre el grado y modo de implementación de la ESI** en las jurisdicciones y los establecimientos educativos del país.
4. **Impulsar la realización de investigaciones** que permitan conocer las experiencias educativas y demandas de los/as estudiantes en relación a la ESI.
5. **Relevar y sistematizar investigaciones e indicadores** vinculados a la ESI, provenientes de fuentes válidas y confiables, como ser datos producidos por organismos estatales, universidades, organismos internacionales, ONG y otros.
6. **Brindar apoyo técnico y capacitación** a las jurisdicciones que lo requieran para fortalecer el sistema de monitoreo a nivel nacional.
7. **Elaborar informes** periódicos de seguimiento a las acciones de monitoreo e investigación implementadas.
8. **Elaborar recomendaciones para organismos gubernamentales** basadas en los resultados del monitoreo, de las investigaciones y del análisis de indicadores existentes, para identificar áreas sobre las cuales focalizar acciones, diseñar y/o reformular las políticas públicas, así como para mejorar su implementación.
9. **Difundir los resultados de los relevamientos y las investigaciones desarrolladas** y dar seguimiento al desarrollo de canales de comunicación y difusión que aseguren el acceso público a dicha información.
10. **Aportar y realizar recomendaciones** para la elaboración de una estrategia de comunicación integral sobre la ESI.
11. **Coordinar reuniones consultivas regionales con actores claves** en la implementación de la ESI para relevar información vinculada a los objetivos de trabajo.

12. **Brindar herramientas** de monitoreo y relevamiento de datos incluyendo los PCI, materiales didácticos, docentes capacitados, docentes referentes de E.S.I. y planificación anual E.S.I.

## **CAPÍTULO II - ESTRUCTURA**

### **ARTÍCULO 3° – ESTRUCTURA**

El Observatorio está conformado por un Comité Coordinador, un Consejo Asesor, y tres Comisiones de trabajo: Monitoreo e Investigación, Políticas y acciones estratégicas, y Comunicación y Difusión.

### **ARTÍCULO 4° – PRESIDENCIA. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES**

La Presidencia será ejercida por el Ministerio de Educación de la Nación, mediante un funcionario/a designado/a para tal fin. Se encuentran entre sus principales funciones y atribuciones:

- a. Convocar y elaborar la agenda de las reuniones del Comité Coordinador y el Consejo Asesor.
- b. Presidir las reuniones del Comité Coordinador y el Consejo Asesor.
- c. Dar seguimiento al Plan de trabajo y a los acuerdos alcanzados en las reuniones.
- d. Representar al Observatorio en reuniones, seminarios, jornadas, encuentros y toda actividad pública.
- e. Proponer al Comité Coordinador para su evaluación la incorporación de nuevos integrantes al Observatorio
- f. Presentar al Comité Coordinador Informe anual de actividades del Observatorio para su aprobación.
- g. Liderar la comunicación interna y externa de las acciones desarrolladas por el Observatorio.
- h. Decidir en caso de empate las decisiones votadas en el Comité coordinador y Comisiones de trabajo



- i. Coordinar la elaboración de comunicados, informes y/o documentos relativos a sus funciones, así como disponer y/o articular la difusión de los mismos a través de los medios de comunicación y toda otra plataforma de difusión.
- j. Convocar a jornadas, presentaciones y otras actividades que se desarrollen en el marco del funcionamiento del Observatorio.
- k. Organizar reuniones de trabajo con Direcciones y Subsecretarías del Ministerio de Educación de Nación, autoridades de ministerios de Educación de las 24 jurisdicciones, otros Ministerios y áreas del Estado Nacional a fin de establecer mecanismos de diálogo, articulación e intercambio sobre los temas que son competencia del Observatorio.
- l. Gestionar, ante las autoridades y organismos, el suministro de las informaciones y elementos que se requieran para el funcionamiento del Observatorio.
- m. Observar y garantizar el cumplimiento del presente Reglamento.

#### **ARTÍCULO 5° – SECRETARÍA TÉCNICA**

La Presidencia designa a la Secretaría Técnica quien tiene a su cargo realizar todas aquellas tareas operativas, técnicas y de comunicación vinculadas al funcionamiento del Observatorio.

Se encuentran entre sus principales funciones y atribuciones

- a. Coordinar las reuniones del Comité Coordinador, el Consejo Asesor y cada una de las Comisiones de trabajo.
- b. Convocar y elaborar la agenda de las reuniones de las Comisiones de trabajo.
- c. Elaborar y enviar a todas las representaciones las actas de las reuniones de trabajo.
- d. Dar seguimiento al Plan de trabajo y a los acuerdos alcanzados en las reuniones.
- e. Implementar las estrategias y acciones necesarias para llevar adelante las acciones acordadas.
- f. Coordinar la comunicación interna y externa del Observatorio.
- g. Articular junto con equipo de trabajo, el desarrollo de una propuesta de indicadores de seguimiento, impacto y resultados para ser analizada y acordada en la respectiva Comisión de trabajo.
- h. Articular junto con el equipo de trabajo y otras áreas del Ministerio de Educación, la elaboración de propuestas de relevamiento cualitativo y análisis de fuentes



secundarias de información para ser revisada y acordada en la respectiva Comisión de trabajo.

- i. Articular junto con el equipo de trabajo y otras áreas del Ministerio de Educación, la propuesta de sistema de Monitoreo y Evaluación a implementar en todas las jurisdicciones para ser analizada y acordada en la respectiva Comisión de trabajo.
- j. Desarrollar, junto con el equipo de trabajo y otras áreas del Ministerio de Educación, informes para ser analizados y acordados en la respectiva Comisión de trabajo.

### **ARTÍCULO 6° – COMITÉ COORDINADOR. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES**

Está integrado por representantes de cada uno de los sectores que integran el Observatorio:  
2 representantes titulares y 2 suplentes del Ministerio de Educación de Nación de diferentes áreas de trabajo con competencia en los temas del Observatorio

5 representantes titulares y 5 suplentes de Ministerios provinciales de educación, acorde la distribución regional del Consejo Federal de Educación

3 representantes titulares y 3 suplentes de organismos del Estado Nacional

1 representante titular y 1 suplente Comisión Educación HCDN

1 representante titular y 1 suplente Comisión Educación HCSN

2 representantes titulares y 2 suplentes de Universidades públicas nacionales

2 representantes titulares y 2 suplentes de Organizaciones de la sociedad civil y movimientos sociales

2 representantes titulares y 2 suplentes de sindicatos docentes nacionales

2 representantes titulares y 2 suplentes de organizaciones estudiantiles nacionales

2 representantes titulares y 2 suplentes de Agencias del Sistema Naciones Unidas

2 representantes titulares y 2 suplentes de organismos estatales nacionales de participación directa de niños/as y adolescentes

Se encuentran entre sus principales funciones:

- a. Aprobar el presente Reglamento y realizar las actualizaciones que se consideren necesarias.
- b. Aprobar y dar seguimiento al Plan de trabajo anual.
- c. Coordinar las acciones del Observatorio.



- d. Analizar y aprobar la incorporación de nuevos integrantes al Observatorio.
- e. Dar seguimiento al trabajo desarrollado por las Comisiones de trabajo.
- f. Organizar la información producida por las Comisiones de trabajo.
- g. Desarrollar propuestas y recomendaciones en base a la información relevada.
- h. Revisar y realizar recomendaciones a los documentos estratégicos desarrollados por las Comisiones de trabajo.
- i. Aprobar el informe anual de actividades desarrollado por la Presidencia y la Secretaría Técnica.
- j. Representar al Observatorio en reuniones, seminarios, jornadas, encuentros y toda actividad pública, previo acuerdo en reunión del Comité Coordinador.

#### **ARTÍCULO 7° – CONSEJO ASESOR. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES**

Tiene a su cargo el asesoramiento en cuestiones coyunturales y la revisión de las herramientas y los documentos desarrollados por el Observatorio. Está integrado por un mínimo de diez (10) y un máximo de quince (15) personas con amplia y reconocida trayectoria de trabajo en la ESI convocadas, en una primera instancia, por la Presidencia del Observatorio.

Se encuentran entre sus principales funciones:

- a. Asesorar y acompañar al Observatorio en lo relacionado a la planificación, elaboración e implementación de sus objetivos y líneas de trabajo.
- b. Asesorar al Observatorio en las acciones de monitoreo, investigación y difusión desarrolladas.
- c. Realizar recomendaciones sobre cuestiones coyunturales que atañen a los temas y agenda de trabajo del Observatorio.
- d. Aportar una mirada crítica sobre los informes y documentos desarrollados en el marco del Observatorio.

Finalizados los dos primeros años de mandato, se espera que el Comité Coordinador lleve adelante la convocatoria para la renovación del Consejo Asesor.

#### **ARTÍCULO 8° – COMISIÓN MONITOREO E INVESTIGACIÓN. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES**

Tiene a su cargo la definición de orientaciones para el monitoreo, las decisiones sobre los objetivos y los temas prioritarios de los estudios, relevamientos o investigaciones que se impulsen, y el seguimiento de estas acciones. Está integrado por:

2 representantes titulares y 2 suplentes del Ministerio de Educación de Nación de diferentes áreas de trabajo con competencia en los temas del Observatorio.

2 representante titulares y 2 suplentes de Ministerios provinciales de Educación

2 representantes titulares y 2 suplentes de organismos del Estado Nacional

1 representante titular y 1 suplente Comisión Educación HCDN/HCSN

2 representantes titulares y 2 suplentes de Universidades públicas

1 representante titular y 1 suplente de Organizaciones de la sociedad civil y movimientos sociales

1 representante titular y 1 suplente de sindicatos docentes nacionales

1 representante titular y 1 suplente de organizaciones estudiantiles nacionales

1 representante titular y 1 suplente de organismos estatales nacionales de participación directa de niños/as y adolescentes

1 representante titular y 1 suplente de Agencias del Sistema Naciones Unidas

Se encuentran entre sus principales funciones:

- a. Revisar y acordar propuestas de indicadores.
- b. Revisar y acordar propuestas de relevamiento cualitativo
- c. Revisar y acordar propuestas de relevamiento fuentes de información secundaria
- d. Revisar y acordar propuesta de sistema de Monitoreo a implementar en todas las jurisdicciones
- e. Revisar y acordar informes de sistematización
- f. Dar seguimiento a los compromisos acordados e implementación de actividades

## **ARTÍCULO 9° - COMISIÓN POLÍTICAS Y ACCIONES ESTRATÉGICAS. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES**

Tiene a su cargo el diseño, la planificación, implementación y seguimiento de la sistematización de la información y la planificación estratégicas de las acciones. Está integrado por:



2 representantes titulares y 2 suplentes del Ministerio de Educación de Nación de diferentes áreas de trabajo con competencia en los temas del Observatorio

2 representante titulares y 2 suplentes de Ministerios provinciales de educación

2 representantes titulares y 2 suplentes de organismos del Estado Nacional

1 representante titular y 1 suplente Comisión Educación HCDN/HCSN

1 representante titular y 1 suplente de Universidades públicas

1 representante titular y 1 suplente de Organizaciones de la sociedad civil y movimientos sociales

1 representante titular y 1 suplente de sindicatos docentes nacionales

1 representante titular y 1 suplente de organizaciones estudiantiles nacionales

1 representante titular y 1 suplente de organismos estatales reconocidos de participación nacionales de niños/as y adolescentes

1 representante titular y 1 suplente de Agencias del Sistema Naciones Unidas

Se encuentran entre sus principales funciones:

- a) Realizar recomendaciones de temas o cuestiones a relevar o investigar para ser consideradas por la Comisión de Monitoreo e Investigación.
- b) Revisar y acordar propuesta de recomendaciones a cada una de las jurisdicciones
- c) Revisar y acordar propuesta de prioridades y líneas estratégicas

#### **ARTÍCULO 10° - COMISIÓN COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES**

Tendrá a su cargo el desarrollo de la comunicación externa y la difusión de las actividades y publicaciones desarrolladas por el Observatorio. Está integrado por:

2 representantes titulares y 2 suplentes del Ministerio de Educación de Nación de diferentes áreas de trabajo con competencia en los temas del Observatorio

2 representantes titulares y 2 suplentes de Ministerios provinciales de Educación

2 representantes titulares y 2 suplentes organismos del Estado Nacional

1 representante titular y 1 suplente Comisión Educación HCDN/HCSN

1 representante titular y 1 suplente de Universidades públicas

1 representante titular y 1 suplente de Organizaciones de la sociedad civil y movimientos sociales

1 representante titular y 1 suplente de sindicatos docentes nacionales

1 representante titular y 1 suplente de organizaciones estudiantiles nacionales

1 representante titular y 1 suplente de organismos estatales nacionales de participación directa de niños/as y adolescentes

1 representante titular y 1 suplente de Agencias del Sistema Naciones Unidas

Se encuentran entre sus principales funciones:

- a) Revisar y acordar propuesta plan de comunicación anual
- b) Dar seguimiento y realizar recomendaciones para mejorar la comunicación externa
- c) Revisar y acordar propuesta publicación anual del Observatorio
- d) Revisar y acordar propuesta de publicaciones temáticas

### **CAPÍTULO III – COMPOSICIÓN**

#### **ARTÍCULO 11° - INTEGRANTES**

Para la conformación inicial, el Ministerio de Educación envía un pedido de designación de representantes a los siguientes organismos/sectores:

- a) Ministerios de Educación provinciales.
- b) Organismos estatales vinculados con las dimensiones de la ESI de las áreas de: salud, género, mujeres, diversidad, Derechos Humanos, discriminación, niñez y adolescencia.
- c) Comisión de Educación de Cámara de Diputados (HCDN) y Cámara de Senadores/as (HCSN) del Congreso Nacional.
- d) Sindicatos docentes nacionales.
- e) Organizaciones estudiantiles nacionales.
- f) Organizaciones de la Sociedad Civil y Movimientos sociales.
- g) Universidades públicas.
- h) Órganos consultivos nacionales de participación organizada de niños/as y adolescentes
- i) Agencias del sistema de Naciones Unidas con agenda de trabajo afín a los temas del Observatorio.



- j) Personas con reconocida trayectoria en el campo de la ESI.

A partir de aprobado el presente Reglamento, las convocatorias a nuevos organismos/sectores y la ampliación de las representaciones serán realizadas por el Comité Coordinador y difundidas en los canales de comunicación externa implementados por el Observatorio.

## **ARTÍCULO 12° - ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES**

Cada representante debe:

- a. Respetar el presente Reglamento
- b. Asumir las tareas y acciones que devengan de los consensos de trabajo
- c. Mantener la comunicación y el diálogo con sus representados/as sobre los temas y consensos de cada reunión y los avances de las acciones.
- d. Establecer mecanismos de información y consulta con el organismo o sector al que presenta, a fin de garantizar la representación en términos institucionales o sectoriales.

Además, son responsabilidades de los/as representantes titulares:

- a. Participar de al menos 80% de las reuniones de trabajo del Comité/Comisión que integra.
- b. Informar a la Secretaría técnica del Observatorio, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación, su ausencia a la reunión de trabajo del Consejo, Comité o Comisión que integra.

Además, son responsabilidades de los/as representantes suplentes:

- a. Asumir la representación ante la ausencia de quien se desempeña como titular del sector al cual representa.

## **ARTÍCULO 13° - REPRESENTACIÓN Y MANDATO**

### **6.1. De Ministerios Provinciales de Educación**

Los organismos detallados en el Artículo 11° inciso a, mantienen la distribución por regiones definida en el Consejo Federal de Educación para garantizar la representación federal (Centro,

Cuyo, NEA, NOA y Sur). Cuentan con 10 días corridos, a partir de la fecha de convocatoria, para informar mediante nota escrita la designación de funcionarios/as.

Las representaciones no son excluyentes pudiendo una misma persona ser titular/suplente en Comisiones de trabajo.

### **6.2. De Organismos estatales**

Los organismos detallados en el Artículo 11° inciso b, cuentan con diez (10) días corridos, a partir de la fecha de convocatoria, para informar mediante nota escrita la designación de un/a funcionario/a con rango no inferior a Director/a Nacional y un/a representante técnico a fin de asegurar la participación sólida y sostenida en todas las reuniones y tareas acordadas.

Las representaciones no son excluyentes pudiendo una misma persona ser titular/suplente en Comisiones de trabajo.

### **6.3. De Diputado y Senado**

Los organismos detallados en el Artículo 11° inciso c cuentan con diez (10) días corridos, a partir de la fecha de convocatoria, para informar mediante nota escrita la designación de un/a representante titular y un/a suplente para integrar el Comité Coordinador, y tres representantes titulares y tres suplentes para integrar las Comisiones de trabajo. Las representaciones no son excluyentes pudiendo una misma persona ser titular/suplente en Comisiones de trabajo.

### **6.4. De sindicatos docentes nacionales, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones nacionales de estudiantes**

Los sectores detallados en el Artículo 11° incisos d, e y f cuentan con diez (10) días corridos, a partir de la fecha de convocatoria, para enviar grilla completa con datos de contacto de dos representantes titulares y dos suplentes para integrar el Comité Coordinador, y tres representantes titulares y tres suplentes para integrar las Comisiones de trabajo, acorde los siguientes lineamientos:

- a. Cada sector, mediante votación/consenso interno, llevará adelante la selección y designación de sus representantes.
- b. La representación no se ejerce a título individual ni institucional, sino que se realizará en nombre del sector al cual representa.
- c. Vinculado con lo anterior, cada sector deberá institucionalizar a su interior los canales de comunicación y rendición de cuentas necesarios, a fin de mantener informados/as

a sus representados/as y garantizar mecanismos democráticos en la toma de decisiones.

- d. En caso que alguna representación decida retirarse del Observatorio, deberá comunicar su decisión con al menos un quince (15) días hábiles de antelación. Las/os integrantes del sector, mediante votación/consenso interno, designarán su reemplazo e informarán a la Presidencia mediante nota enviada a la casilla de correos del Observatorio.

#### **6.5. De las Universidad Públicas**

A través del Consejo Interuniversitario Nacional cuenta con diez (10) días corridos, a partir de la fecha de convocatoria, para informar mediante nota escrita la designación de representantes titulares y suplentes, con los datos de contacto de cada uno/a.

#### **6.6. De Agencias del Sistema de Naciones Unidas**

Los organismos detallados en el Artículo 11° inciso h cuentan con 10 días corridos, a partir de la fecha de convocatoria, para informar mediante nota escrita la designación de un/a representante titular y un/a suplente para integrar el Comité Coordinador, y tres representantes titulares/suplentes para integrar las Comisiones de trabajo. Las representaciones no son excluyentes pudiendo una misma persona ser titular/suplente en Comisiones de trabajo.

### **ARTÍCULO 14° – DURACIÓN DEL CARGO**

Todas las representaciones se realizan en forma honoraria.

Las designaciones son por un período de dos (2) años, computándose el período por año calendario, pudiendo cada integrante ser designado/a por nuevos períodos.

Las designaciones son realizadas por cada organismo o sector, acorde sus mecanismos y lo establecido en el presente Reglamento.

Cada representante puede ser removido/a o sustituido/a por la autoridad/sector que lo/a designó. Dicha remoción deberá ser informada con al menos quince (15) días de anticipación a la Presidencia, mediante nota enviada al correo electrónico del Observatorio, donde se especifique la información de contacto (teléfono y correo electrónico) de quien fue designado/a como nuevo/a representante



### **ARTÍCULO 15° – NUEVAS INCORPORACIONES**

La incorporación de nuevos integrantes será evaluada por la Presidencia y el Comité coordinador, previa postulación mediante carta de interés enviada al correo electrónico del Observatorio.

En el caso de los sectores detallados en el Artículo 11° inciso e y f deberán cumplir con los siguientes criterios para ser considerada su postulación:

- a. Desarrollar acciones a nivel nacional.
- b. Contar con una misión, visión y desarrollar acciones alineadas con la normativa vigente en nuestro país.
- c. Experiencia y trayectoria de trabajo en acciones vinculadas a la ESI acorde los lineamientos curriculares aprobados por el Consejo Federal de Educación en mayo de 2008, mediante la Resolución N° 45/08 y los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios definidos en la Resolución N° 340/18.

## **CAPÍTULO IV - LINEAMIENTOS GENERALES Y FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO**

### **ARTÍCULO 16° - REUNIONES**

Las reuniones del Observatorio, tanto plenarias como de Consejo Asesor, Comité Coordinador y Comisiones de trabajo, serán realizadas conforme a la agenda de trabajo enviada por la Presidencia y aprobada por todas/os sus integrantes.

La convocatoria será realizada con quince (15) días de anticipación e incluirá el orden día, donde se incluye un espacio para que los/as integrantes puedan sumar un tema que consideren importante abordar.

Se desarrollan un mínimo de cuatro reuniones anuales del Consejo Asesor, cuatro de Comité Coordinador y un mínimo de cuatro reuniones anuales de cada una de las Comisiones de trabajo.

Las reuniones se desarrollarán con la presencia de la mitad más uno de la totalidad de las/os integrantes del Comité coordinador o las Comisiones de trabajo, según corresponda.

### **ARTÍCULO 17° - DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS**



Cada reunión de Comité Coordinador y de las Comisiones de trabajo, la Secretaría Técnica redactará una minuta en la que detalle:

- a) Lugar y fecha
- b) Listado de asistentes
- c) Temas tratados y acuerdos alcanzados

El borrador de la minuta será enviado por la Secretaría Técnica a las/os integrantes titulares y suplentes del Comité o Comisión de trabajo que corresponda al correo electrónico inscripto en la grilla de representantes, en el transcurso de las cuarenta y ocho (48) horas de transcurrida la reunión. La minuta se considerará aprobada si en el lapso de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes al envío no se reciben observaciones. En caso de recibirse observaciones, el borrador corregido se actualizará y circulará nuevamente a las/os integrantes, siguiendo el mismo proceso para su aprobación definitiva.

Las actas de las reuniones serán publicadas en las vías de comunicación externa del Observatorio en un plazo no mayor a quince (15) días una vez aprobada.

#### **ARTÍCULO 18° - TOMA DE DECISIONES**

El espíritu de trabajo que enmarca el funcionamiento del Observatorio es la horizontalidad, el diálogo y la construcción de consensos. En esta línea, los acuerdos a los que se arribe en el marco de las reuniones de trabajo del Comité Coordinador y de cada una de las Comisiones, se realizarán por consenso de las representaciones presentes. Cuando no sea posible el consenso entre las partes, será utilizado como último recurso el voto a mano alzada. Se considerará aprobado el acuerdo por el voto de la mitad más uno de las/os titulares presentes. Las/os suplentes podrán ejercer el voto solamente en caso de ausencia del titular.

Si hubiere necesidad de desempatar, el tema será definido por voto de la Presidencia.

#### **ARTÍCULO 19° - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN**

La información de los relevamientos, investigaciones y estudios desarrollados en el marco del Observatorio será confidencial hasta tanto el Comité Coordinador apruebe su difusión. Quienes integran las comisiones, se comprometan a no difundir los documentos en proceso de elaboración por fuera del sector que representan, hasta tanto se encuentren aprobados y validados.



Ministerio de Educación  
**Argentina**

La difusión de los documentos elaborados por el Observatorio contará con la aprobación de sus órganos, y precisará sus autorías y colaboraciones.

Los relevamientos de información que se lleven adelante, recopilando información primaria para documentos de investigación y análisis, harán parte del acervo documental del Ministerio de Educación, y como tal serán información pública conforme la ley. Si esos documentos circularan, al interior del Comité o Comisiones de trabajo del Observatorio, con información que pueda afectar el secreto estadístico que rige en materia educativa, se señalará expresamente la importancia de preservar dichos datos.